



148
148
Temp. Imperatoria.

SELLO CUARTO, VEINTE
MIL ANOS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA.

Experié en que ha logrado conozido beneficio el Publico; que
con el aumento de los quatro mis a penas conuigie alguna
corta utilidad; que el precio de los quinze quartos a que se
ha arreo lido últimamente la Libra en tan moderado, que
aun a el veduda siguen continuar los cosecheros, y que
si estos cesan, no puede proveer el dho. Abasto y su
sodead por sí solo al Comun: Que para fundar esta re-
sioner y de mayor provecho la conferencia, de que quedaron
satisfechos los Cavalleros Diputados del Comun y Personero
del, y sobre que no tubieron q. decir, ni exponer cosa alguna
los Abogados de esta Ciudad; Ce de luego = Acordose que
el precio de los quinze quartos asignados a la Libra de
dho. Aceite: Tenquanto a las Cuentas de el referido
Abasto de los treva años pasados, respecto a renir en la fon-
ma regular, y haber hecho presente dho. Cav. no. Comisario
los motivos de la decadencia del Abasto, las aprubo este
Ayuntamiento; Por lo respectivo a la obsecucion de la
Ortaduria de no renir firmada de el, D. Domingo Fontes